

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda presentada por Mateo Correa Giraldo a través de apoderado judicial en contra de la señora Pablo Serna Giraldo, para iniciar proceso Liquidación y disolución de sociedad de hecho. El despacho inadmite la demanda objeto de estudio por lo siguiente:

1. Deberá señalar en el acápite de hechos cuál era el valor de los ingresos y de los gastos y costos que generaba la sociedad de hecho durante su existencia
2. Deberá indicar cuál es el valor que se debe pagar en la pretensión tercera con ocasión de la participación del demandante en la sociedad de hecho.
3. En caso tal deberá hacer la correspondiente estimación bajo juramento.
4. Referirá a qué entidades debe oficiarse para la materialización de las medidas cautelares que pide.

A lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito De Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda de proceso de liquidación y disolución de sociedad por MATEO CORREA GIRALDO en contra de PABLO SERNA GIRALDO.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al Dr. GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA para representar al demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

Rad: 63001310300120200014200

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ee2bo4743344d8a19dddd9c0415b21e3219426d6756c76541b38aa5de38acf4

Documento generado en 04/09/2020 05:14:14 a.m.